

### Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

#### EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00975 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia de fecha 14 de septiembre de 2022 (anexo004), indicándose que el nombre correcto de la profesional del derecho corresponde a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA y no como erradamente allí se consignó.

Todo lo demás, permanezca incólume.

Por la parte ejecutante, notifiquese conjuntamente el mandamiento de pago con la presente providencia a la parte demandada, conforme lo ordenado en el numeral segundo de la orden de apremio.

## **NOTIFÍQUESE**

#### PRMA ELECTRÓMICA CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

# JUEZ JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°

104 del 15 DE DICIEMBRE DE 2022, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.

 $\frac{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85$ 

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0903537f28c45ec6104e28ef84f907c5ffe3b39a73878dbcc6352314b3a7f991

Documento generado en 14/12/2022 09:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica